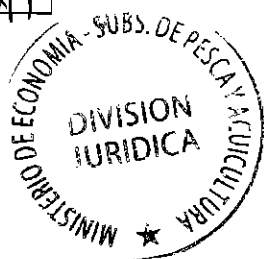


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), 2017.

VALPARAÍSO, - 8 AGO. 2017

R. EX. N° 2625 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; la Ley 20.925 que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 15 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquera; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de Enero de 2017.

Que, la Ley N°20.925 crea una bonificación para el repoblamiento y el cultivo de algas, introduciendo la letra k al art. 173 de la Ley de Pesca, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, por medio de Acuerdo N° 15 de su Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, el Consejo de Administración Pesquera acordó destinar la suma de \$120.000.000.- (ciento veinte millones pesos), para la ejecución del Programa de Asesoría Técnica para el Repoblamiento y Cultivo de magroalgas de Áreas de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos (AMERB), destinado a financiar la elaboración y aprobación de proyectos técnicos de repoblamiento y cultivos de algas, en el marco del Artículo N° 12 de la Ley N°20.925. Dejandose constancia que el desarrollo de las iniciativas a financiar estará a cargo de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, las que deberán ser ratificadas posteriormente ante el Consejo.

Que, conforme dispone el art. 16 de la Ley 20.925 la Subsecretaría de Pesca deberá prever dentro de sus líneas de financiamiento, la asistencia técnica que se pueda requerir para la elaboración de los proyectos técnicos que los postulantes a estos fondos deban presentar en los programas o concursos a que se refiere esta ley.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para dictar todos aquellos actos administrativos necesarios, destinados a que el Fondo de Administración Pesquero pueda llevar a cabo sus cometidos legales en el marco del artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

1. **APRUÉBANSE** las bases de procedimiento para el **"PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), 2017"**, cuyo texto es el siguiente tenor:

#### **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA EL PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), 2017.**

##### **I. ANTECEDENTES.**

La Ley 20.925 busca ampliar la cobertura algal a nivel nacional, por medio de la implementación de un sistema de bonificación al repoblamiento y cultivo de algas, tanto en áreas de manejo de recursos bentónicos como en concesiones de acuicultura de pequeña y mediana escala. Sin embargo, la implementación del sistema de bonificación parte de la base que todos los titulares de áreas de manejo que son eventuales beneficiarios del Programa, se encuentren con sus planes de manejo al día.

Al realizarse la difusión, a lo largo de las principales zonas productoras de algas en el marco de la implementación del sistema de bonificación, se ha observado que la realidad es otra. Existen

áreas de manejo que no tienen regularizados los seguimientos, así como sectores que tienen gran potencial, pero que no disponen de autorización para cultivar algas, entre los antecedentes más relevantes a tener en cuenta.

Ante la situación antes descrita, el Fondo de Administración Pesquero considera de suma importancia resolver estos casos en los que, por falta de financiamiento, las Áreas de Manejo no cuentan con su plan de manejo al día, para acceder al financiamiento del Programa establecido en la ley 20.925.

Por ello, el Consejo de Administración Pesquera, según lo señalado en Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo N°95, de fecha 13 de enero de 2017, aprobó mediante Acuerdo N°15 la suma de hasta \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos) para la ejecución del "Programa de asesoría técnica para el repoblamiento y cultivo de macroalgas en áreas de manejo y extracción de recursos bentónicos (AMERB)", destinado a financiar la elaboración y aprobación de proyectos técnicos de repoblamiento y cultivo de algas.

## **II. OBJETIVO DEL PROGRAMA.**

El "Programa de asesoría técnica para el repoblamiento y cultivo de macroalgas en áreas de manejo y extracción de recursos bentónicos (AMERB)", tiene por objeto apoyar a las organizaciones de pescadores artesanales (OPA) que sean titulares de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, proporcionando financiamiento para la contratación de asesoría técnica especializada para:

1. La elaboración o regularización de los estudios de seguimiento, de Áreas de Manejo que tengan dentro de su proyecto técnico el recurso algas.
2. La obtención de la autorización para realizar acuicultura o acuicultura experimental en Áreas de Manejo, que considere dentro de su proyecto técnico el recurso algas.
3. La obtención del permiso de repoblamiento para el recurso alga.

## **III. ÁREAS DE COBERTURA**

El área de cobertura del programa será nacional, pudiendo postular Organizaciones de Pescadores Artesanales que sean titulares de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB).

## **IV. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO**

Este programa no financiará Estudios de Situación Base, sólo estudios de seguimiento, incluido el primero de un AMERB.

Se financiará alguna de las siguientes actividades:

**1. APOYO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DE ACTIVIDADES DE ACUICULTURA O ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREAS DE MANEJO DE ALGAS.**

Corresponde a aquellas solicitudes para acuicultura en AMERB, o acuicultura experimental en AMERB que habiendo sido presentadas a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y teniendo dentro de sus recursos principales, las especies de algas descritas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N°2539 de 2016 y sus modificaciones, deban financiar estudios ambientales.<sup>1</sup>

También podrán postular en este segmento las Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA) que teniendo un área de manejo, y que manifiesten la intención de solicitar AAMERB (Acuicultura en Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos) o AEAMERB (Acuicultura Experimental en Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos) para algas, no hayan tenido el financiamiento para la elaboración de su último seguimiento, requisito fundamental para solicitar un polígono de acuicultura en áreas de manejo o para postular a la bonificación de algas contemplada en la ley 20.925.

En resumen, pueden financiarse

- Presentación de la solicitud de AAMERB o AEAMERB.
- Estudios ambientales para solicitudes mixtas de algas y otros recursos.
- Elaboración de estudios de seguimiento, para AMERB que soliciten AAMERB o AEAMERB que incluya el recurso algas, y manifiesten la intención de postular a la bonificación.

**a. Requisitos para postular a esta línea de financiamiento:**

1. Que la Organización de Pescadores Artesanales y su Directiva se encuentre Vigente, e inscrita en el ROA
2. Que la Organización se encuentre inscrita como receptora de fondos públicos y cumpla todos los requerimientos solicitados por la SUBPESCA.
3. Que la OPA sea titular de un AMERB que se encuentre atrasada con sus estudios de seguimiento.
4. Que el AMERB se encuentre con Decreto de Destinación al día, lo que será verificado por el Fondo de Administración Pesquero.

---

<sup>1</sup> Se refiere a solicitudes que dentro de su proyecto técnico, además de algas, solicitan otro recurso que requiera estudios ambientales (por ejemplo mitilidos o plure que deben entregar materia orgánica), y que al no tener el financiamiento para el desarrollo de estos estudios, se detiene la tramitación.

## **b. Documentación Requerida para postular**

1. Presentación de la ficha de postulación al Programa, llena con letra imprenta, junto a totalidad de los antecedentes requeridos. (**Anexo 1**)
2. En la ficha de postulación debe quedar claramente señalado el Número y Año del Decreto de destinación del Área de Manejo.
3. Certificado de Vigencia de la Organización y de su Directiva.
4. Certificado de Inscripción como receptor de Fondos Públicos y cumplimiento de todos los requisitos solicitados por la SUBPESCA para estos efectos.
5. Copia simple del RUT de la Organización, y sus representantes legales (Cédula de Identidad)
6. Documentación que acredite el patrimonio de la organización (balance, u otros). Cabe señalar que el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar mayores antecedentes financieros a aquellos postulantes que resulten beneficiarios del Programa, a efectos de poder realizar la inscripción como receptores de fondos públicos de la SUBPESCA.
7. Presentar copia del Acta de Reunión de la organización, donde se acuerda postular el proyecto presentado, en este documento debe encontrarse el nombre del proyecto, nombre y firma de los socios. Sólo serán admisibles, aquellas iniciativas que presenten un listado de firmas, acorde al quórum requerido por los Estatutos de la Organización para tal efecto. En caso de que en sus Estatutos no se contemple un quórum especial para el caso en particular, el acuerdo deberá ser validado al menos por el 50% +1 de la cantidad total de los socios que aparecen en el ROA de la Organización postulante.
8. Certificado de Inscripción actualizado en el Registro de Organizaciones de Pescadores Artesanales, emitido por el SERNAPESCA
9. El ingreso de la solicitud de AMERB, o AEAMERB a la SUBPESCA (cuando corresponda).
10. Resolución SUBPESCA que aprueba el último seguimiento entregado (sin que este necesariamente sea el correspondiente al año calendario), cuando corresponda.
11. Carta de la Subsecretaría solicitando la entrega de información ambiental, cuando corresponda.

**Nota:** De faltar alguno de los documentos señalados, o la información relativa al número y año del decreto de destinación de la AMERB, la postulación será declarada inadmisibile.

## **2. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONFECCIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTO DE REPOBLAMIENTO DE ALGAS EN ÁREAS DE MANEJO.**

Dirigido a aquellas organizaciones que requieren financiamiento para solicitar, dentro del plan de

manejo, el permiso de repoblamiento para algunas de las especies de algas descritas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N°2539 de 2016 y sus modificaciones, y que manifiesten la intención de solicitar la bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas.

También podrán postular en esta línea de financiamiento, las organizaciones de pescadores artesanales que, siendo titulares de un área de manejo, soliciten el repoblamiento de las especies de algas indicadas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N°2539 de 2016, y que no haya realizado su último seguimiento, requisito fundamental para solicitar el permiso de repoblamiento en el AMERB.

En resumen, puede financiarse:

- Presentación de la solicitud de repoblamiento
- Elaboración de estudios de seguimiento, solo en casos que soliciten el repoblamiento para las especies de algas indicadas en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N°2539 de 2016 y sus modificaciones, y manifiesten la intención de postular a la bonificación.

**a. Requisitos para postular a esta línea de financiamiento:**

1. Que la Organización de Pescadores Artesanales y su Directiva se encuentre Vigente, e inscrita en el ROA
2. Que la Organización se encuentre inscrita como receptora de fondos públicos.
3. Que la OPA sea titular de un AMERB que se encuentre atrasada con sus estudios de seguimiento.
4. Que el AMERB se encuentre con Decreto de Destinación al día, lo que será verificado por el Fondo de Administración Pesquero.

**b. Documentación Requerida para postular:**

1. Presentación de la ficha de postulación al Programa, llena con letra imprenta, junto a totalidad de los antecedentes requeridos. **(Anexo 1)**
2. En la ficha de postulación debe quedar claramente señalado el Número y Año del Decreto de destinación del Área de Manejo.
3. Certificado de Vigencia de la Organización y de su Directiva.
4. Certificado de Inscripción como receptor de Fondos Públicos y cumplimiento de todos los requisitos solicitados por la SUBPESCA para estos efectos.
5. Copia simple del RUT de la Organización, y sus representantes legales (Cédula de Identidad)
6. Documentación que acredite el patrimonio de la organización (balance, u otros). Cabe señalar que el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar mayores antecedentes financieros a aquellos postulantes que resulten beneficiarios del Programa, a efectos de

- poder realizar la inscripción como receptores de fondos públicos de la SUBPESCA.
7. Presentar copia del Acta de Reunión de la organización, donde se acuerda postular el proyecto presentado, en este documento debe encontrarse el nombre del proyecto, nombre y firma de los socios. Sólo serán admisibles, aquellas iniciativas que presenten un listado de firmas, acorde al quórum requerido por los Estatutos de la Organización para tal efecto. En caso de que en sus Estatutos no se contemple un quórum especial para el caso en particular, el acuerdo deberá ser validado al menos por el 50% +1 de la cantidad total de los socios que aparecen en el ROA de la Organización postulante.
  8. Certificado de Inscripción actualizado en el Registro de Organizaciones de Pescadores Artesanales, emitido por el SERNAPESCA
  9. El ingreso de la solicitud de repoblamiento a la SUBPESCA (cuando corresponda).
  10. Resolución SUBPESCA que aprueba el último seguimiento entregado (sin que este necesariamente sea el correspondiente al año calendario), cuando corresponda.
  11. Resolución que aprueba ESBA/PMEA, en caso de tratarse del financiamiento del primer estudio de seguimiento.

***Nota:** De faltar alguno de los documentos señalados, o la información relativa al número y año del decreto de destinación de la AMERB, la postulación será declarada inadmisibile.*

## **V. FORMA DE POSTULACIÓN.**

El Fondo de Administración Pesquero (FAP) informará de la apertura del plazo de postulación del programa, mediante la publicación del acto administrativo que aprueba las bases en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura<sup>2</sup> y del Fondo de Administración Pesquero. No obstante lo anterior, los potenciales beneficiarios que así lo requieran, podrán solicitar la colaboración de los funcionarios de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura y del FAP para la correcta postulación al programa.

Los postulantes al **Programa de asesoría técnica para el repoblamiento y cultivo de macroalgas en áreas de manejo y extracción de recursos bentónicos (AMERB)** deberán presentar en las oficinas del FAP o en las oficinas de las DZPA, la ficha de postulación (**Anexo 1**) completa, junto con la documentación requerida.

Todos los antecedentes presentados por los postulantes serán verificados en forma interna por el FAP y una vez evaluado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, el Fondo elaborará un listado en orden de prelación, la que se confeccionará en el orden en la cual fueron

---

<sup>2</sup> Ver banner de algas <http://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-63108.html>



presentadas las postulaciones, para ello se estampará a cada postulación la fecha y hora del ingreso de la solicitud, ya sea en las oficinas del Fondo, o en las Direcciones Zonales respectivas.

Se asignarán los recursos hasta el agotamiento de los fondos dispuestos por el Consejo de Administración Pesquera. En caso de que se beneficie a la totalidad de los postulantes que cumplan con los requisitos y aún existan recursos disponibles, el FAP podrá efectuar un segundo llamado a postulación, con el objeto de asignar la totalidad de los recursos disponibles.

La nómina de beneficiarios y de rechazados del programa, será establecida por medio del respectivo acto administrativo, el que será debidamente notificado a los postulantes y publicado en la página web de la SUBPESCA y del FAP.

Cabe señalar, que el postulante deberá indicar en la ficha de postulación, su domicilio y/o correo electrónico, a efectos de notificar el acto administrativo que fija los postulantes rechazados. Siendo responsabilidad del postulante mantener correo electrónico en buen estado para su recepción. Asimismo, es responsabilidad del postulante el informar cualquier cambio de domicilio. Se hace presente que en el caso que la notificación se realice por medio de carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado, y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del Fondo de Administración Pesquero.

## **VI. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS**

Las OPA que sean titulares de más de un AMERB podrán presentar al programa solo una iniciativa por cada área, la que será considerada como un proyecto individual para los efectos de control interno del FAP.

Para la ejecución de los proyectos individuales, las organizaciones seleccionadas deberán contar con los servicios de un asesor técnico (consultor). Cada postulante será responsable de la contratación de su asesor técnico, el que podrá ser una persona natural o jurídica, y que deberá entregar la documentación tributaria correspondiente por el pago de sus servicios.

El asesor técnico contratado será el responsable de elaborar los informes técnicos que den cuenta de las acciones ejecutadas para lograr los objetivos planteados por cada OPA y de rendición de gastos al FAP, los que deben contener los medios de verificación señalados en el **Ítem “DE LA ENTREGA DE INFORMES”** de las presentes bases técnicas.

## **VII. FECHAS DE POSTULACIÓN**

Las postulaciones al programa se realizarán en **dos llamados**.

- Primer llamado: el que estará abierto por 40 días corridos, desde la fecha de la publicación de la resolución aprobatoria de las presentes bases en la página web del Fondo de Administración Pesquero.
- Segundo llamado: el que será convocado por el Fondo de Administración Pesquero en caso de que existan recursos disponibles, después de cerrado el proceso de postulación, bajo las mismas condiciones del primer llamado.

#### **VIII. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El Programa de asesoría técnica para el repoblamiento y cultivo de macroalgas en áreas de manejo y extracción de recursos bentónicos (AMERB) tendrá un presupuesto total de **\$120.000.000.-** (ciento veinte millones de pesos), los que se asignarán bajo los siguientes criterios:

- Primer llamado: se asignará el monto de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) a cada postulación seleccionada, hasta que se complete la totalidad de los fondos disponibles.
- En caso de no asignarse la totalidad de los recursos en el primer llamado, se realizará un segundo llamado.
- En el Segundo llamado se financiarán postulaciones hasta asignarse la totalidad de los recursos que quedaren disponibles. Si, beneficiados la totalidad de los postulantes que cumplieron los requisitos en este segundo llamado, aún quedan recursos disponibles, no se aceptarán más postulaciones.

#### **IX. RECEPCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS POSTULACIONES**

Las fichas de postulación deberán ser entregadas en las oficinas centrales o regionales del FAP o en las Direcciones Zonales correspondientes, también podrán ser enviadas por correo postal a Pudeto 351, Piso 5, oficina 13, Valparaíso.

El FAP recepcionará y numerará, en orden de presentación, cada una de las postulaciones al programa. Para el caso de los envíos por correo postal, se considerará como fecha de ingreso del proyecto, la fecha de recepción por parte de la oficina postal correspondiente, impresa en el sobre enviado.

#### **X. EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES**

Respecto de las postulaciones presentadas se evaluará el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la línea de financiamiento respectivo y que se haya adjuntado la totalidad de la documentación solicitada.

Se confeccionará una nómina jerarquizada de las postulaciones que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos, en la cual el lugar de cada uno de los postulantes estará dado por la

fecha de la presentación de su postulación.

Se asignarán los recursos disponibles hasta su agotamiento, en caso de existir empate entre alguna de las postulaciones, se dirimirá en favor de aquella organización que tenga mayor antigüedad en el ROA.

La Subsecretaría elaborará una resolución estableciendo los beneficiarios del Programa, la que será publicada página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl) y [www.fap.cl](http://www.fap.cl)

## **XI. ENTREGA DE RECURSOS A LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES**

El acto administrativo que establezca los beneficiarios autorizará el pago de la suma única y total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), a cada una de las organizaciones beneficiarias. Asimismo ese acto administrativo establecerá la obligación de rendir los recursos transferidos, la necesidad de entregar un informe técnico, y la oportunidad en la cual los mismos deberán ser presentados al FAP.

## **XII. DE LA ENTREGA DE INFORMES**

La organización deberá entregar dos informes durante la ejecución del proyecto. Los informes deberán ser presentados en las oficinas centrales del FAP, o en regiones, para ser derivados al FAP central Valparaíso (Pudeto 351, Piso 5, oficina 13), en dos (2) copias físicas y una (1) digital (formato PDF), siguiendo el formato indicado en el **Anexo 3**.

1. **Informe de avance:** deberá ser entregado a los 30 días corridos desde la firma del acta de entrega de los recursos a la organización, en el cual se deberá contener la propuesta de contrato entre el consultor y la organización beneficiaria (Anexo 2), sólo una vez que este se encuentre aprobado por la Unidad Técnica la organización podrá proceder a la celebración del contrato. La forma de pago de los servicios deberá ser parcializada en a lo menos 2 cuotas.
2. **Informe Final:** Deberá ser entregado a más tardar a los 270 días corridos contados desde la firma del acta de entrega de los recursos. Dicho informe, acorde a la línea de financiamiento solicitado, deberá contener a lo menos la siguiente información.
  - Identificación del beneficiario (nombre organización, RUT, nombre del AMERB, comuna, región, domicilio legal)
  - Línea de financiamiento a la que postuló.
  - Período en el que se desarrolló la actividad.

- Breve reseña de la actividad realizada.

En relación a cada una de las líneas estratégicas específicas, el asesor técnico deberá entregar además la siguiente información, según corresponda:

**1. Apoyo para la tramitación de proyectos técnicos de actividades de acuicultura o acuicultura experimental en áreas de manejo de algas**

- Resolución SUBPESCA que aprueba la AAMERB o la AEAMERB, que incluye el recurso alga en su proyecto técnico.
- En el caso de seguimiento, el medio de verificación será el ingreso del "informe de seguimiento" a SUBPESCA. El Informe de seguimiento debe dar cuenta de la incorporación o presencia del recurso alga al plan de manejo. Dicho informe deberá cumplir las exigencias técnicas solicitadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para la aprobación de dicho seguimiento.

**2. Asistencia técnica para la confección y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas en áreas de manejo de algas.**

- Resolución que aprueba el repoblamiento, solicitado para el recurso algas.
- En el caso de seguimiento, el medio de verificación será el ingreso del "informe de seguimiento" a SUBPESCA, el Informe de seguimiento debe dar cuenta de la incorporación o presencia del recurso alga al plan de manejo. Dicho informe deberá cumplir las exigencias técnicas solicitadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para la aprobación de dicho seguimiento.

**XIII. DE LAS SANCIONES POR NO ENTREGA DE INFORME**

Las organizaciones que no entreguen sus informes, tanto de rendición de gastos, como técnicos, quedarán inhabilitadas para percibir recursos públicos, hasta la regularización de su situación.

**XIV. DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LOS RECURSOS.**

Las organizaciones de pescadores artesanales beneficiarias del programa deberán garantizar la totalidad de los recursos transferidos por medio de un instrumento de garantía, el que podrá ser, sin que esta enumeración sea taxativa, una boleta de garantía bancaria, fianza, u otro instrumento de similar naturaleza.

Para el caso que la organización no se encuentre en condiciones de otorgar uno de estos instrumentos de garantía, deberá presentar una declaración jurada que así lo indique, caso en el cual el FAP podrá excepcionalmente aceptar un pagaré firmado ante Notario.

**ANEXO 1. Ficha de postulación al programa**

**2017**



**FORMULARIO DE POSTULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), 2017.**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICARIO (Llene con letra IMPRINTA y según corresponda)**

NOMBRE ORGANIZACIÓN

RUT  -  RDA  RSUBANG. Otro

**2. INFORMACIÓN DE CONTACTO EN LA QUE SE PUEDA RECIBIR CORRESPONDENCIA**

Pasaje/Calle/Vereda		
Casa/Block	Sector	
Comuna		Bogotá
Teléfono (*)	Teléfono (móvil) (*)	
Correo electrónico		

**3. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL/GENENTE**

NOMBRE COMPLETO

RUT  -  FONDO

Correo electrónico

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA AMERB**

NOMBRE DE LA AMERB

REGIÓN (Opción)  NOMBRE COMUNA

**5. SOLICITA FINANCIAMIENTO PARA:**

- Apoyo para la tramitación de proyectos técnicos de actividades de acuicultura de algas marinas en áreas de manejo
  - Solicitudes para estudios ambientales en AMERB
  - Solicitudes para estudios ambientales en AMERB
  - Solicitudes para financiamiento de líneas aseguradas
  
- Asistencia técnica para la conformación y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas
  - Solicitudes para repoblamiento de algas en AMERB
  - Solicitudes para financiamiento de líneas aseguradas

**6. COMPROMISO**

Quiero/o quienes suscribiremos comprometido a cumplir lo establecido en las Bases y Ficha de Postulación. Además se comprometemos a cumplir los trámites financiados por el presente programa, con la finalidad de preclear a la Ley de Beneficiación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas (Ley 28925)

NOMBRE _____ FIRMA _____ RUT _____  NOMBRE _____ FIRMA _____ RUT _____	NOMBRE _____ FIRMA _____ RUT _____  Fecha: _____ Solo para uso interno SUBPESCA
--	--

## ANEXO 2. Formato de contrato sugerido

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En   (ciudad)  , a    de  (mes)  de 2017, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios entre   (empres)  , RUT   , representada legalmente por   , RUT   , ambos domiciliados en   , en adelante el **ASESOR**, y   , RUT   , domiciliado en   , en adelante el **CONTRATANTE**, se acuerda lo siguiente:

#### **PRIMERO**   Descripción de contrato

En este acto el **ASESOR** se compromete a ejecutar todas las acciones mandatadas por el **CONTRATANTE** para la regularización de trámites pendientes relacionadas con el área de manejo y explotación de recursos bentónicos   (nombre del AMERB)  , ubicada en la comuna de   .

#### **SEGUNDO**   Pagos

Por concepto del trabajo señalado en el punto primero el **CONTRATANTE** pagará al **ASESOR** un total de \$   , (   pesos) IVA incluido, pagados de la siguiente forma:

Primera cuota: \$(  señalar el monto de la primera cuota  )

Segunda cuota: \$(  señalar el monto de la segunda cuota  )

#### **TERCERO**   Plazos

El plazo de entrega del primer informe comprometidos en el marco del "**PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE**

**MANEJO Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), 2017"** será de 30 días corridos desde la fecha de firma de contrato.

El plazo de entrega del informe final, que dé cuenta de todas las acciones comprometidas por el **ASESOR**, no podrá superar los 9 meses desde la fecha de emisión de la resolución SUBPESCA que otorga los fondos al **CONTRATANTE**.

Cualquier atraso justificado en la ejecución deberá ser presentado con antelación por escrito al **CONTRATANTE** que deberá autorizar su conformidad.

#### **CUARTO Normativa**

El trabajo encargado al **ASESOR** deberá ser realizado de acuerdo a lo señalado en las bases técnicas de licitación del "**PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), 2017**", dispuesto por SUBPESCA/FAP, tanto en calidad como en cantidad. En este acto el **ASESOR** acepta estar en conocimiento de los antecedentes técnicos para realizar su trabajo.

#### **QUINTO Modificaciones**

Cualquier modificación al proyecto técnico que signifique cambios en costos será comunicada por escrito por el **CONTRATANTE** al **ASESOR** para analizar las modificaciones que pudiesen afectar este contrato.

#### **SEXTO Responsabilidades y Obligaciones**

El **CONTRATANTE** no asumirá responsabilidad alguna ni eventuales de mayores costos, motivados por errores o defectos que provengan de la mala ejecución de los trabajos encomendados en el marco del presente contrato. Será responsabilidad del **ASESOR** cumplir al 100% de las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del Informe Técnico solicitado por SUBPESCA/FAP.

Será obligación del **ASESOR** entregar todos los documentos necesarios, en forma y fondo, para la correcta concreción de los trámites por los cuales fue contratado. En caso de ser rechazada la documentación presentada a las instituciones públicas correspondientes, será responsabilidad del **ASESOR** ejecutar todas las correcciones necesarias, sin que ello implique mayores costos para el **CONTRATANTE**.

El **CONTRATANTE** no asumirá ninguna responsabilidad legal respecto a los empleados del **ASESOR**.

Será obligación del **ASESOR** el mantener toda la documentación legal de su personal que exige la inspección del trabajo (libro de asistencia, contratos, etc.)

**SÉPTIMO** Tipo de Contrato

Se deja constancia que el precio de este contrato es a **suma alzada**.

Serán de cargo del **ASESOR** todos los gastos que los trabajos originen, contratación de personal técnico y trabajadores para desarrollarlas, gastos por remuneraciones, horas extraordinarias, leyes sociales, impuestos, equipos y herramientas, y en general todos los gastos directos e indirectos en que incurra el **ASESOR** para la ejecución encomendada.

**OCTAVO** Domicilios

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de \_\_\_\_\_ y se someten a la jurisdicción de los tribunales que en esta comuna tienen su asiento.

Firman las partes.

-----

**ASESOR**

**RUT**

-----

**BENEFICIARIO**

**RUT**



**ANEXO 3. Formato de Informe Final de cierre del proyecto**

**INFORME TÉCNICO CIERRE DE PROYECTO**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>
<b>PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), 2017, ( <u>          señalar nombre AMERB          </u> )</b>

<b>ÁREA ESTRATÉGICA - FAP</b>	<b>Programas FAP</b>
-------------------------------	----------------------

<b>1. ANTECEDENTES GENERALES DEL BENEFICIARIO</b>	
<b>NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:</b>	
RUT:	
Dirección:	
Región:	
Provincia:	
Comuna:	
Caleta:	
Localidad:	
Nombre del Representante Legal:	
RUT:	
Teléfono:	
E-Mail:	

<b>Nº TOTAL DE SOCIOS NATURALES QUE INTEGRAN LA ORGANIZACIÓN</b>				
<b>Por Categoría</b>	<b>Por Genero</b>		<b>Nº Hombres</b>	<b>Nº Mujeres</b>
		Armador		
	Pescador Artesanal			
	Buzo			
	Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea			
	<b>TOTAL</b>			

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	
RESOLUCIÓN LISTADO DE BENEFICIARIOS ( <i>corresponde a la resolución general con nómina de organizaciones beneficiarias</i> ).	Nº de Resolución
	Fecha de Resolución

3. TRAMITE EJECUTADO ( <i>marcar con X el trámite ejecutado</i> )	
<input type="checkbox"/>	<b>1) Apoyo para la tramitación de proyectos técnicos de actividades de acuicultura de algas nativas en áreas de manejo</b>
<input type="checkbox"/>	Solicitudes para estudios ambientales en AAMERB
<input type="checkbox"/>	Solicitudes para estudios ambientales en AEAMERB
<input type="checkbox"/>	Solicitudes para financiamiento de último seguimiento
<input type="checkbox"/>	<b>2) Asistencia Técnica para la confección y tramitación de solicitud de proyecto de repoblamiento de algas</b>
<input type="checkbox"/>	Solicitudes para repoblamiento de algas en AMERB
<input type="checkbox"/>	Solicitudes para financiamiento de último seguimiento

4. RESULTADOS OBTENIDOS ( <i>se debe identificar claramente la resolución o informe de seguimiento generado como resultado de la asesoría técnica</i> )	

2. DÉJASE CONSTANCIA que el monto total asignado al **"PROGRAMA DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE MACROALGAS EN ÁREAS DE MANEJO Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (AMERB), 2017"**, asciende a la suma de hasta 120.000.000.-(ciento veinte millones de pesos), que se imputan al monto global aprobado en el Acuerdo Nº 15 de la Sesión Nº 95 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

4. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPIASE, Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)